

Expediente: 960/06

Carátula: **CUELLAR HECTOR ADRIAN C/ EL REINICIO S.R.L. S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**

Tipo Actuación: **OFICIO CASILLERO VIRTUAL CON FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **18/02/2022 - 04:53**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:  
90000000000 -

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 960/06



H103063394520

**OFICIO N° 4334**

### **LIBRE DE DERECHO**

San Miguel de Tucumán.-

**AL SR/A. DIRECTOR/A**

**DEL REGISTRO INMOBILIARIO**

**DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**

**S / D**

**JUICIO: CUELLAR HECTOR ADRIAN c/ EL REINICIO S.R.L. S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA - EXPTE. N° 960/06.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Laboral de primera Instancia de la VIª Nom., a cargo de Leonardo Andres Toscano Juez, Secretaría actuaria a cargo de Carlos Santiago Meuli Guzmán y Adriana Montini, se ha dispuesto librar a Ud. el presente Oficio, a fin de que, por intermedio de quien corresponda, proceda a la reinscripción del embargo DEFINITIVO sobre el inmueble Matrícula propiedad del demandado EL REINICIO S.R.L., inscripto en el Registro Inmobiliario, en la MATRICULA N - 393, del que se tomara razón en fecha 21/08/2015.

Se adjunta al presente 01 archivo pdf. contiene copia digitalizada del oficio diligenciado en el Registro Inmobiliario en 02 páginas.

A continuación se transcribe la providencia que lo ordena: "**San Miguel de Tucumán.- Atento a lo solicitado y constancias de autos, procédase a la reinscripción del embargo DEFINITIVO sobre el inmueble Matrícula propiedad del demandado EL REINICIO S.R.L., inscripto en el Registro Inmobiliario, en la MATRICULA N - 393, del que se tomara razón en fecha 21/08/2015 (se agrega en archivo adjunto al presente, copia digitalizada del oficio diligenciado en el Registro Inmobiliario). A sus efectos, librese oficio al Sr. Director del Registro Inmobiliario, haciéndose constar que los mismos serán libre de derechos, autorizándose al diligenciamiento y a firmar la correspondiente minuta al letrado Dino Derrache.- FIRMADO DIGITALMENTE Certificado Digital:** CN=TOSCANO Leonardo Andrés, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707, Fecha:30/12/2021; La autenticidad e integridad del

Se hace constar que los oficios son libres de derechos. Asimismo se autoriza al diligenciamiento y a firmar la correspondiente minuta al letrado Dr. Dino Derrache, MP. 3605.

Se hace constar que deberá dar cumplimiento con lo solicitado en el término de SIETE DIAS, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 354 C.P.C. y C., 2° párrafo, el cual se transcribe a continuación: "**Art. 354.- PLAZO PARA LA CONTESTACIÓN. RETARDO.** [...] *La falta de presentación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y la aplicación de las medidas previstas en el artículo 42*". Asimismo se transcribe el art. 42, pertinente: "**Art. 42.- SANCIONES CONMINATORIAS.** *Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, ordenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirlos con la fuerza pública, si ella fuera necesaria. Podrán también disponer o aplicar las sanciones pecuniarias, compulsivas y progresivas, tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Esas condenas se graduarán conforme al caudal económico del juicio y de quien debe satisfacerlas, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia, y se efectuarán previa intimación, bajo apercibimiento expreso, por veinticuatro (24) horas, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder*".-

Se hace saber que se encuentra facultado para diligenciar el presente oficio DERRACHE,DINO - M.P. N° 3605 y/o la persona que designe, con todas las facultades de ley.-

Se informa que la presentación de su informe deberá ser realizada a través de la Mesa de Atención al Ciudadano en caso de carecer de usuario y clave informática simple del Portal del SAE. (Acordada 378/20 – Pto. 1°).

Saludo a Ud. Atte-.960/06 CBPA-

SECRETARIA

JUZGADO DEL TRABAJO DE LA VI° NOMINACION

**DEPOSITADO EN CASILLERO: DERRACHE,DINO - - 9000000000**

Actuación firmada en fecha 17/02/2022

Certificado digital:  
CN=MONTINI Adriana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27282229795

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.